

EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2020-018-00

Al Despacho informando que, pese a que no se corrió traslado de las excepciones ni se probó por la parte demandada haber remitió el escrito a su contraparte, la apoderada del demandante allega memorial mediante el cual manifiesta que descurre traslado de las excepciones.

San Vicente de Chucurí (S), 07 de octubre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que la apoderada del demandante tiene acceso al expediente digital y recorrió el traslado de las excepciones dentro de los 10 días siguientes a la radicación de las mismas, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo dispuesto en el artículo 443 del mismo estatuto procesal.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo veintiséis (26) de mayo de 2021 a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, se practicarán interrogatorios de parte y se dará trámite a las excepciones propuestas con el fin de decidir de fondo.

Para tal efecto se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

1. Documentales:

Téngase como tales las letras de cambio aportadas con la demanda, obrantes al expediente.

También las relacionadas en el acápite de pruebas documentales de escrito que descurre traslado de las excepciones, adjuntadas con el mismo, en el valor probatorio que la ley le otorga.

2. Interrogatorio de arte

De RONALD GUSTAVO RAMIREZ CONTRERAS

3. Declaración de parte

De CARLOS ARTURO CORZO LOPEZ

4. Testimonial

Se decreta el testimonio de VIVIANA SANTANA ROA a quien la apoderada del demandante deberá hacer comparecer en la fecha señalada.

Parte demandada

1. Documentales

Téngase como tales las enunciadas en el acápite de pruebas y allegadas con la contestación, en el valor probatorio que la ley le otorga.

2. Interrogatorio de arte

De CARLOS ARTURO LOPEZ CORZO

3. Testimoniales

De LUIS ALFREDO RAMIREZ CONTRERAS a quien el apoderado de la parte demandada deberá hacer comparecer en la fecha señalada.

Se insta a las partes y sus apoderados se sirvan comparecer a la citada audiencia; so pena de verse inmersos en las consecuencias procesales y legales ante su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3b46ff8f677397684cb61936354c563637cfba45cc5c01525d8e6ca4a5a9fe

Documento generado en 08/10/2020 04:39:56 p.m.